SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:10 ocho horas con diez minutos del día 30 de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información identificada con número interno DTB/0692/2019 en lo referente a: *" Solicito me informen la cantidad de vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara vigila el Municipio, cuántos están en el taller en reparación y cuántos fueron dados de baja pero siguen bajo su resguardo hasta la fecha de esta petición. La respuesta debe estar desglosada por unidad, pues debe incluir un listado que indique tipo, marca y modelo de cada vehículo." (SIC)*
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrase presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO DTB/0692/2019 EN LO REFERENTE A: "SOLICITO ME INFORMEN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS OPERATIVOS CON LOS QUE LA COMISARÍA DE GUADALAJARA VIGILA EL MUNICIPIO, CUÁNTOS ESTÁN EN EL TALLER EN REPARACIÓN Y CUÁNTOS FUERON DADOS DE BAJA PERO SIGUEN BAJO SU RESGUARDO HASTA LA FECHA DE ESTA PETICIÓN. LA RESPUESTA DEBE ESTAR DESGLOSADA POR UNIDAD, PUES DEBE INCLUIR UN LISTADO QUE INDIQUE TIPO, MARCA Y MODELO DE CADA VEHÍCULO."

La Secretaria Técnico del Comité, comentó que derivado de la solicitud de información DTB/0692/2019 con número de folio infomex 00609219; en la cual *" Solicito me informen la cantidad de vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara vigila el Municipio, cuántos están en el taller en reparación y cuántos fueron dados de baja pero siguen bajo su resguardo hasta la fecha de esta petición. La respuesta debe estar desglosada por unidad, pues debe incluir un listado que indique tipo, marca y modelo de cada vehículo." (SIC).* Dicha información está en posesión y contenida dentro de los archivos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por lo anterior, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, mediante su enlace de transparencia informa que parte de la información solicitada se considera como **información reservada,** ya que otorgar la cantidad de vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara tiene en el taller en reparación, y desglosar por unidad, tipo, marca y modelo de cada vehículo, pone en riesgo la seguridad del municipio; por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1, fracción I, inciso a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, NO ES PROCEDENTE proporcionar el desglose de por unidad, tipo, marca y modelo de los vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara, así como los vehículos que se encuentran actualmente en reparación y los que fueron dados de baja pero siguen bajo su resguardo, como se requieren en la solicitud de información.

Por lo que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara a continuación se detalla la prueba de daño presentada por el área poseedora de la información, para los efectos legales que se tenga lugar. Prueba de daño emitida por el enlace de transparencia de la Comisaría del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en la cual se refiere:

> *""...Solicito me informen la cantidad de vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara vigila el Municipio, cuantos están en el taller en reparación y cuántos fueron dados de baja pero siguen bajo su resguardo hasta la fecha de esta petición. La respuesta debe estar desglosada por unidad, pues debe incluir un listado que indique tipo, marca y modelo de cada vehículo...". (sic)*
>
> *En el entendido que el otorgar el número total de vehículos operativos los cuales se encuentran en servicio, cuántos en taller y cuántos dados de baja, provocaría sencillamente dar paso a la operación aritmética y sacar la cantidad de unidades reales con las que cuenta el Municipio, deja en evidencia los recursos con los que se hace frente a la delincuencia, dejando en estado de indefención tanto al personal operativo como a la población en general, por lo cual se le informa que en razón de lo que versa en el artículo 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.*
>
> *Sin embargo en aras de transparentar la información solicitada se otorga el número total con el que cuenta la Comisaría de la Policía de Guadalajara, dando un total de 748 vehículos para acciones de patrullaje y la cantidad de unidades que están para baja pero aun siguen en Comisaría son 78, omitiendo otorgar el desglose de los vehículos que se encuentran en reparación y el desglose por unidad, tipo, marca y modelo de cada unidad, toda vez que*

pondría en evidencia el estado de fuerza vehicular con que cuenta la Comisaría para llevar a cabo las acciones correspondientes a las atribuciones y abliqacianes que como cuerpo de seguridad debe otorgar a la población del Municipio de Guadalajara.

Asimismo con lo plasmado en el artículo 18 respecto de la información reservada, y a los puntos que deberán de justificarse para que el comité de Transparencia del Gobierno Municipal realice el análisis correspondiente con el cual se determinará si procede la reserva de información. Teniendo como primer punto que "...I. La información solicitada se encuentra prevista en alquna de las hipótesis de reserva que establece la ley...", el cual quedo perfectamente establecido dentro del catálogo de información reservada presente en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estada de Jalisco y sus Municipios. Siendo los incisos que encuadran en materia de seguridad y para el caso presente, los siguientes:

I. Aquella información pública, cuya difusión:
a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.
d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;
X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Siendo lo concerniente lo que versa en el artículo tanto en la fracción VIII del artículo 150 y 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice: Artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco"...VIII. Los vehículos que tuvieren asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo..."

"...Artículo 158. La información que prevé el presente título será confidencial y reservada, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo anterior. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obliqación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.

En el caso de la información reservada, esta clasificación se mantendrá cuando menos por diez años..."

Dando paso al punto número dos establecido en la Ley encontramos que "...II.- La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a lo seguridad estatal...", por lo que otorgar específicamente el desglose detallado de cada unidad, cuales unidades de momento están parados por reparación dejaría en estado de indefensión y vulnerabilidad a la institución, pudiendo utilizar la información para hacer menoscabo y con la probabilidad de exista un ataque frontal. Por la cual la reserva de esta información busca respetar el bien mayor que es la vida y la seguridad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad.

En cuanto al tercer punto el cual manifiesta "...III.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información superan el interés público general de conocer la información de referencia..."

La información que es de interés público general no pude superar el daño y el perjuicio que generaría la revelación de lo solicitado, lo más importante, el bienestar, quedando en estado de vulnerabilidad cada uno de los elementos de la Comisaría al realizar su labor de patrullaje, si dicha información sale a la luz pública dejaría frágil la forma de reaccionar ante algun atentado, o ante las diversas situaciones que día a día enfrenta la Policía.

En lo que refiere al cuarto y último punto "...IV.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio..."

El no manejar esta información como reservada va en contra del interés social de la población, así como evitaría la construcción de una sociedad más segura. Toda vez, que debemos ser ejemplo de respeto a la Leyes y el vulnerar dando a conocer datos que por ley son reservados va en contra de los principios que como institución y Municipio debemos seguir.

Probablemente a la vista de la mayoría podría no observarse la peligrosidad que produciría otorgar el desglose de los vehículos y cuantos estón en el taller y cuanto no. Sin embargo operativamente y desde la visión de la seguridad son datos muy relevantes, los cuales pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte, de no ser así no estaría estipulado en la propia Ley. Por lo cual no se ve factible proporcionar dicha información, debido a que de igual forma vulneraria la seguridad y forma de protección de la ciudadanía, principal objetivo de la Comisaría, salvaguardar la integridad de cada individuo como figura de autoridad de la seguridad de los ciudadanos de Guadalajara, atendiendo los principios plasmados en el artículo 21 Constitucional y las leyes secundarias que del mismo emanan, a lo cual nos obliga y resulta aplicable la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su título tercero de las disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública en su capítulo I De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad en su artículo 40 fracción XXI que establece:

"...Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imógenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión..."(sic)

Además que en este caso el derecho a la información no es mayor al derecho a la seguridad y el riesgo potencial que conlleva el dar cantidades exactas de unidades que protegen a la sociedad en general, si deja en estado de vulneración total.

Respecto a lo que marca la Ley en cuanto a la temporalidad de la reserva se sugiere poner a consideración del comité de Transparencia la misma se reserve por 4 años, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.

Por lo cual recurrimos a invocar con la justificación descrita la presente prueba de daño, se revista con el carócter de ser información ***RESERVADA...(sic)***

Analizada la motivación y justificación de la reserva de información que presenta la dependencia, este Comité determina que la información solicitada corresponde en primer lugar a la catalogada por la Ley en su numeral 3 fracción II, Inciso b) como Información pública protegida, cuyo acceso es restringido:

> b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

De igual forma y derivado que por medio de la solicitud se quiere conocer *la cantidad de vehículos operativos que la Comisaría de Guadalajara tiene en el taller en reparación, y desglosar por unidad, tipo, marca y modelo de cada vehículo de la Comisaría*; se está ante **varios supuestos de información catalogada como reservada** en el numeral 17 punto 1,

fracción I, inciso a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios:

> ***Artículo 17.*** *Información reservada — Catálogo.*
> *1. Es información reservada:*
> ***I.*** *Aquella información pública, cuya difusión:*
>
> *"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... .*
>
> *c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*
>
> *f) cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia... . "*

En este sentido la divulgación de la descripción de los vehículos que compone la fuerza de operación de la Comisaría por tipo, marca y modelo, dependencia que tiene a su cargo la seguridad pública municipal y con ello la seguridad e integridad de los ciudadanos, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal, ya que el modelo, tipo y marca de los vehículos que conforman parte de las herramientas que utiliza la fuerza policiaca para resguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos **se estaría evidenciando con la información las capacidades de reacción de la policía.**

En este mismo contexto, al dar a conocer el número de vehículos que actualmente se encuentran en el taller induciría sencillamente dar paso a la operación aritmética y sacar la cantidad de unidades **con las opera en el momento** los elementos encargados de la seguridad del municipio, y deja en evidencia los recursos con los que se hace frente a la delincuencia, dejando en estado de indefensión tanto al personal operativo como a la población en general, por lo que el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

Adicionalmente, **se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información.** La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un **tema de reacción y operatividad para resguardar la seguridad municipal** y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental, no solo de los cuerpos de seguridad, sino de que la divulgación puede ocasionar que su mal uso provoque una contra reacción que supere las herramientas utilizadas por los cuerpos policiacos de este municipio en la encomienda de seguridad a la sociedad en general.

El Comité determina en este caso en particular que no es posible proporcionar el desglose por unidad, tipo, marca y modelo de los vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara cuenta y la cantidad que se encuentran en reparación.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano cumple con todos y cada uno de los requisitos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para ser clasificada como información **RESERVADA,** por lo que NO ES PROCEDENTE **proporcionar el desglose por unidad, tipo, marca y modelo de los vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara cuenta y la cantidad que se encuentran en reparación.**

Pero si se proporciona en la respuesta que se genera a la solicitud de información con número de folio infomex 00609219, el número total de vehículos con el que cuenta la Comisaría de la Policía de Guadalajara, siendo un total de 748 vehículos para acciones de patrullaje y la cantidad de unidades que están para baja pero aún siguen en Comisaría de 78 unidades.

La anterior reserva parcial tendrá una **vigencia de reserva por un periodo de 5 años, iniciando en la fecha a la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción 1, incisos a) c) y f) y 18.1 fracciones I, II, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda de forma unánime la* ***RESERVA PARCIAL*** *de la información requerida en la solicitud de información con número interno DTB/0692/2019 con número de folio infomex 00609219; en la cual se ordena reservar el desglose por unidad, tipo, marca y modelo de los vehículos operativos con los que la Comisaría de* Guadalajara cuenta y la cantidad que se encuentran en reparación. *Esta información que tendrá* ***UNA VIGENCIA DE RESERVA DE 5 AÑOS, periodo que inicia el 30 de enero del año 2019.***

ACUERDO TERCERO.- *Conforme lo anterior, se aprueba de manera unánime* ***confirmar la entrega de la información en carácter de RESERVA PARCIAL,*** *que corresponde a la información de expediente identificados con número interno* DTB/0692/2019 con número de folio infomex 00609219; en la cual se solicita: *" Solicito me informen la cantidad de vehículos operativos con los que la Comisaría de Guadalajara vigila el Municipio, cuántos están en el taller en reparación y cuántos fueron dados de baja pero siguen bajo su resguardo hasta la fecha de esta petición. La respuesta debe estar desglosada por unidad, pues debe incluir un listado que indique tipo, marca y modelo de cada vehículo." (SIC)*

Y se ordena informar al solicitante el número total de vehículos con el que cuenta la Comisaría de la Policía de Guadalajara, siendo un total de 748 vehículos para acciones de patrullaje y la cantidad de unidades que están para baja pero aún siguen en Comisaría de 78 unidades. Lo anterior se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de la información con la reserva parcial.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- ***APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO ORDEN DEL DIA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos del día 30 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.*

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA